



**RESOLUCION No. DESAJTUR22-3132**  
28 de diciembre de 2022

*“Por medio de la cual se conforma el registro de parqueaderos autorizados según Acuerdo 2586 de 2004, para la vigencia 2023”*

**EL DIRECTOR EJECUTIVO SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE TUNJA  
(E)**

En ejercicio de sus facultades legales estatutarias y en especial las que le confiere el numeral 3º del Artículo 103 de la Ley 270 de 1996 y Resolución 2489 de 25 de noviembre de 2022 y

**CONSIDERANDO:**

Que el Acuerdo 2586 de 2004 del 15 septiembre de 2004, expedido por la antigua Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, dispone que las autoridades encargadas de inmovilizar vehículos en virtud de orden impartida por Jueces de la República, con el fin de materializar sobre ellos medidas cautelares, deberán llevarlos inmediatamente los aprehendan, a un parqueadero que se encuentre debidamente registrado ante la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, dependiente de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, del lugar donde se produzca la inmovilización

Que de conformidad con el Artículo Quinto del Acuerdo 2586 de 2004, el Acuerdo No. PSAA14-10136 de abril 22 de 2014 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, las Circulares 160 de 2004, DEAJC20-96 del 24 de diciembre de 2020 y la Resolución Nro. 4120 del 22 de noviembre de 2004 expedidas por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, por parte de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Tunja se realizó la Convocatoria Pública No. DESAJTU-CP-001 de 2022, publicada en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), link, <https://www.ramajudicial.gov.co/web/direccion-seccional-de-administracion-judicial-de-tunja>, en la cual se convocó a los propietarios de establecimientos comerciales destinados al parqueo de vehículos en todos los municipios de los Departamentos de Boyacá y Casanare, personas naturales o jurídicas, interesados en conformar el registro de parqueaderos autorizados para recibir vehículos inmovilizados en virtud de orden impartida por Jueces, Magistrados o Corporaciones de la República, con el fin de materializar sobre ellos medidas cautelares, a inscribirse en los términos del artículo Segundo del Acuerdo 2586 de 2004, el artículo 90 del Código Nacional de Policía y Convivencia Ciudadana.

Que la Convocatoria Pública No. DESAJTU-CP-001 de 2022, además de publicarse en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)., en link, <https://www.ramajudicial.gov.co/web/direccion-seccional-de-administracion-judicial-de-tunja>, se publicó en las carteleras de los Palacios de Justicia de Tunja y Yopal.

Que el día 6 de diciembre de 2022, la Dirección Ejecutiva Seccional emitió la nota Aclaratoria No 1 relacionada con las pólizas en los literales e) y f) de la Convocatoria Pública No. DESAJTU-CP-001 de 2022.

Que la Convocatoria Pública No. DESAJTU-CP-001 de 2022, se mantuvo abierta y publicada desde el primero (1) y hasta el siete (7) de diciembre de 2022.

Que al cierre de la Convocatoria Pública número No. DESAJTU-CP-001 de 2022, es decir hasta el día siete (7) de diciembre de 2022 a las 5:00 de tarde, remitieron los documentos solicitados, al correo electrónico [conpardesajboy@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:conpardesajboy@cendoj.ramajudicial.gov.co), cinco interesados, así:

1. PARQUEADERO J&L - CLAUDIA XIMENA BASTIDAS FUERTES (Yopal),
2. CALIXTO S.A.S - ANDRES HERNANDO HENAO RIOS (Santa Rosa de Viterbo),
3. ALMACENAMIENTO Y BODEGAJE DE VEHÍCULOS LA PRINCIPAL S.A.S. EMBARGOS LA PRINCIPAL BOYACA (Sogamoso),
4. JURISCAR DEPOSITOS Y NEGOCIOS SAS, (Tunja)

5. ALMACENAMIENTO Y BODEGAJE DE VEHÍCULOS LA PRINCIPAL S.A.S.  
EMBARGOS LA PRINCIPAL CASANARE (Yopal),

Se presentó también una situación particular de extemporaneidad conforme al Acta 120 del Comité Estructurador y Evaluador, conforme se relaciona a continuación:

1. DEPOSITOS BYC SAS, propuesta que no se allegó al correo estipulado en la convocatoria.
2. ADMINISTRAMOS JURÍDICOS SAS.

Que el Comité Estructurador y Evaluador de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, verificó el cumplimiento de los requisitos por parte de los inscritos oportunamente, según la Convocatoria Pública No. DESAJTU-CP-001 de 2022, conforme a la evaluación publicada en el sitio web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en link, <https://www.ramajudicial.gov.co/web/direccion-seccional-de-administracion-judicial-de-tunja>.

Que dada la situación presentada con DEPOSITOS BYC SAS y ADMINISTRAMOS JURÍDICOS SAS, no es posible considerarlos para los efectos que nos ocupan.

Que como resultado de la verificación se obtuvo el siguiente cuadro detallado:



<b>CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONFORMACIÓN DEL REGISTRO DE PARQUEADEROS AUTORIZADOS PARA LA GUARDA Y CUSTODIA DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR ORDEN JUDICIAL IMPARTIDA POR JUECES, MAGISTRADOS O CORPORACIONES DE LA REPÚBLICA, EN LOS MUNICIPIOS DE BOYACÁ Y CASANARE, QUE HACEN PARTE DE ESTA SECCIONAL, PARA LA VIGENCIA 2023</b>					
<b>REQUISITO</b>	<b>PARQUEADERO J&amp;L - CLAUDIA XIMENA BASTIDAS FUERTES.</b>	<b>CALIXTO S.A.S - ANDRES HERNANDO HENAO RIOS</b>	<b>ALMACENAMIENTO Y BODEGAGE DE VEHÍCULOS LA PRINCIPAL S.A.S. EMBARGOS LA PRINCIPAL BOYACA</b>	<b>JURISCAR DEPOSITOS Y NEGOCIOS SAS</b>	<b>ALMACENAMIENTO Y BODEGAGE DE VEHÍCULOS LA PRINCIPAL S.A.S. EMBARGOS LA PRINCIPAL CASANARE</b>
a) Certificado de inscripción del comerciante como persona natural o certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica, expedido por la respectiva cámara de comercio, en el que exprese que la misma está constituida por lo menos con fecha superior a un año de antelación a la fecha de apertura de la convocatoria. Igualmente, para las personas jurídicas es necesario que la vigencia o duración de esta sea superior a un año. El certificado aportado deberá tener fecha de expedición no mayor a 30 días calendario al cierre de esta convocatoria.	CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE	CÁMARA DE COMERCIO DE DUITAMA	CÁMARA DE COMERCIO DE SOGAMOSO	CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA	CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE
	Persona jurídica	Persona jurídica	Persona jurídica	Persona jurídica	Persona jurídica
	Fecha de matrícula: 03 de agosto de 2016	Fecha de matrícula: 11 de febrero de 2015	Fecha de matrícula: 14 de febrero de 2019	Fecha de matrícula: 15 de septiembre de 2016	Fecha de matrícula: 30 de noviembre de 2018
	Fecha expedición: 01/12/2022	Fecha de expedición: 6/12/2022	Fecha de expedición 7/12/2022	Fecha de expedición 17/11/2022	Fecha expedición: 07/12/2022
b) Licencia de Funcionamiento y/o certificado de inscripción del establecimiento o establecimientos de comercio, destinados al servicio de parqueadero de vehículos, depósito de vehículos o bodegaje de vehículos, expedido por la respectiva cámara de comercio, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario al cierre de esta convocatoria.	CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE	CÁMARA DE COMERCIO DE DUITAMA	CÁMARA DE COMERCIO DE SOGAMOSO	CAMARA DE COMERCIO DE TUNJA	CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE
	Persona jurídica	Persona jurídica	Persona jurídica	Persona jurídica	Persona jurídica
	Fecha de matrícula: 03 de agosto de 2016	Fecha de matrícula: 11 de febrero de 2015	Fecha de matrícula: 14 de febrero de 2019	Fecha de matrícula: 03 de agosto de 2021	Fecha de matrícula: 30 de noviembre de 2018
	Fecha expedición: 01/12/2022	Fecha de expedición: 6/12/2022	Fecha de expedición matrícula 7/12/2022	Fecha de expedición matrícula 22/11/2022	Fecha expedición: 07/12/2022
	Descripción de la actividad económica reportada en el	prestar el servicio de parqueadero judicial y depósito judicial en las	Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro	Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social - RUES- : deposito	Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social

	Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES- : Servicio de parqueo	instalaciones de la empresa.	Unico Empresarial y Social -RUES- : Almacenamiento y deposito, actividades de estaciones, vías y servicios complementarios para el transporte terrestre		-RUES- : Almacenamiento y deposito.
c) Nombre, identificación, domicilio, dirección y teléfono de quien formula la solicitud.	Nombre: CLAUDIA XIMENA BASTIDAS FUERTES.	Nombre: ANDRES HERNANDO HENAO RIOS	Nombre: MICHAEL DAVID GARZÓN SALINAS	Nombre: JEYSON YESID PINSON AYALA	Nombre: MICHAEL DAVID GARZÓN SALINAS
	Identificacion; 37121446	Identificacion; 79.455.141	Identificacion; 80.794.880	Identificacion; 1099215037	Identificacion; 80.794.880
	Domicilio: Yopal, Casanare	Domicilio: Santa Rosa de Viterbo - Boyaca	Domicilio: BOGOTÁ D..C	Domicilio: Bogota	Domicilio: BOGOTÁ D..C
	Direccion: carrera 29 N. 17-59	Direccion: KILOMETRO 5+600 VIA DUITAMA – NOBSA, VEREDA EL SALITRE. SANTA ROSA DE VITERBO	Direccion: Carrera 14 No. 94 A - 24 OF 209 - 210	Direccion: Carrera 85 No. 78-32	Direccion: Carrera 14 No. 94 A - 24 OF 209 - 210
	Telefono: 3502778435	Telefono: 3138811227	Telefono: 3233053859	Telefono: 3144755667	Telefono: 3233053859
d) Ciudad, dirección, teléfono y nombre del establecimiento o establecimientos (parqueaderos) respecto de los cuales se solicita el registro, acompañado del correspondiente	Ciudad: Yopal - Casanare	Ciudad: Santa Rosa de Viterbo - Boyaca	Ciudad: Sogamoso - Boyaca	Ciudad: Tunja - Boyaca	Ciudad: Yopal - Casanare
	Direccion: CALLE 28 N 2 - 20	Direccion: KILOMETRO 5+600 VIA DUITAMA – NOBSA,	Direccion: CARRERA 10A #30-53	Direccion: Vereda San Onofre - kilometro tres via Tunja - Paipa - 300 metrso antes del ITBOY	Direccion: TRANSVERSAL 18 N 30 64 - La primavera

registro fotográfico de las instalaciones en el cual se indique las condiciones del parqueadero, tales como zona de ubicación, zonas interiores, condiciones de suelo, (recebo, asfalto, pavimento), condiciones de cubrimiento si las tienen, señalización de la entrada y salida de vehículos, demarcación del espacio que ocupa cada vehículo y los corredores de giro y movilidad, sistema de seguridad con el que se cuenta.		VEREDA EL SALITRE. SANTA ROSA DE VITERBO			
	Telefono: 3502778435	Telefono: 3138811227	Telefono: 3232923916	Telefono: 3144755667	Telefono: 3232923916
	Nombre del Establecimiento: PARQUEADERO J&L	Nombre del Establecimiento: CALIXTO S.A.S.	Nombre del Establecimiento: EMBARGOS LA PRINCIPAL BOYACÁ	Nombre del Establecimiento: JURISCAR DEPOSITOS Y NEGOCIOS SAS	Nombre del Establecimiento: EMBARGOS LA PRINCIPAL CASANARE
	<b>DESCRIPCION .</b> En la Resolución 057 de 2014 el día 23 de septiembre de 2013 el Honorable consejo municipal de Yopal Casanare en uso de sus facultades constitucionales expide el acuerdo 014 de 2013 a través del cual se clasifican los parqueaderos de la ciudad de Yopal en cuatro categorías donde el parqueadero J&L Se encuentra en la CATEGORIA D. Corresponde a esta categoría los parqueaderos que	<b>DESCRIPCION .</b> Zona de ubicación y acceso; Se encuentra en el kilómetro 5+600 vía Duitama – Nobsa, vereda el salitre – santa rosa de Viterbo, sobre la vía principal y con acceso directo. La zona interior cuenta con un área de 3941 metros cuadrados sin cubrimiento, con piso en recebo compacto con capacidad de soportar gran peso sin hundirse; Este relleno fue proporcionado por la concesión, la cual aplico	<b>DESCRIPCION:</b> REGISTRO FOTOGRAFICO INSTALACIONES EMBARGOS LA PRINCIPAL BOYACÁ <b>ZONA DE UBICACIÓN:</b> BARRIO CHICAMOCHA <b>ZONA INTERIOR:</b> PARQUEADERO Y OFICINA MÓVIL <b>CONDICIONES DE SUELO:</b> RECEBO Y GRAVILLA TRITURADO DE MEDIA <b>CONDICIONES DE CUBRIMIENTO:</b> DESCUBIERTO <b>SEÑALIZACIÓN DE ENTRADA Y SALIDA:</b> SI	<b>DESCRIPCION:</b> NO APÓRTA POR SUBSANAR	<b>DESCRIPCION:</b> REGISTRO FOTOGRAFICO INSTALACIONES <b>ZONA DE UBICACIÓN:</b> BARRIO LA PRIMAVERA <b>ZONA INTERIOR:</b> PARQUEADERO Y OFICINA MÓVIL <b>CONDICIONES DE SUELO:</b> RECEBO Y GRAVILLA TRITURADO DE MEDIA <b>CONDICIONES DE CUBRIMIENTO:</b> DESCUBIERTO <b>SEÑALIZACIÓN DE ENTRADA Y SALIDA:</b> SI <b>DEMARCACIÓN:</b> SI <b>CORREDORES DE GIRO Y MOVILIDAD:</b> SI <b>SITEMA DE</b>

	no dispongan de cubierta, pero su piso este adecuado con material triturado, debidamente conformado y cerramiento perimetral en malla eslabonada como mínimo.	directamente dicho relleno elevando el nivel del suelo en metro y medio con respecto al nivel natural, como se aprecia en las fotos y videos adjuntos a la presente. Cuenta con entrada controlada y cámaras de seguridad instaladas y funcionales, con acceso desde internet.	DEMARCA CIÓN: SI CORREDORES DE GIRO Y MOVILIDAD: SI SITEMA DE SEGURIDAD: CIRCUITO DE CAÁMARAS DE SEGURIDAD CON CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN 24 HORAS.		SEGURIDAD: CIRCUITO DE CAÁMARAS DE SEGURIDAD CON CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN 24 HORAS.
e) Póliza de seguro tomada por la persona, natural o jurídica, que haya solicitado la inscripción, por un monto mínimo de quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes, que cubra: hurto total o parcial, la pérdida, daño total o parcial de vehículos; que puedan sufrir los vehículos en el establecimiento o establecimientos que hayan sido inscritos, con una vigencia igual o superior a la establecida en el registro.	Aseguradora Solidaria	asegurador SURA	Aseguradora Solidaria	Sura	Aseguradora Solidaria
	Poliza No. 600 80 994000000171	900000884990	Poliza No. 600 80 994000000116	Poliza No. 900000883585	Poliza No. 600 80 994000000163
	OBJETO DEL SEGURO: Amparar riesgos de hurto total o parcial, perdida o daño total o parcial que puedan sufrir los vehiculos Hasta por un valor equivalente a 500 SMMLV.	allega poliza por 500 SMLMV por riesgo de hurto	OBJETO DEL SEGURO: Amparar riesgos de hurto total o parcial, perdida o daño total o parcial que puedan sufrir los vehiculos Hasta por un valor equivalente a 500 SMMLV.	allega poliza por 500 SMLMV por riesgo de hurto	OBJETO DEL SEGURO: Amparar la responsabilidad civil extracontractual derivada de las operaciones normales del asegurado en desarrollo de su actividad de parqueadero que trata el acuerdo No. 2586 de septiembre 15 de 2004 numeral e del artículo segundo, con relación a

					la inmovilización de vehículos por orden judicial. Hasta por un valor equivalente a 500 SMMLV.
	Vigencia: 17/02/2022 a 17/02/2023	vigencia: 2023-01-01 a 2024-01-01	31/12/2021 a 31/12/2022	2023-01-01 A 2024-01-01	Vigencia: 31/12/2021 a 31/12/2022
	OBSERVACIONES: la poliza no cuenta con la vigencia que se establece en el presente proceso - por subsanar		OBSERVACIONES: la poliza no cuenta con la vigencia que se establece en el presente proceso - por subsanar		OBSERVACIONES: la poliza no cuenta con la vigencia que se establece en el presente proceso - por subsanar
En caso de contar con póliza de seguro constituida, para participar en la presente convocatoria, deben aumentar la cuantía de sus pólizas a los quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes, exigidos por el Acuerdo No. 2586 de 2004, con una vigencia igual o superior al 1 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023.	NO APLICA	no aplica	no aplica	NO APLICA	NO APLICA
	Poliza No. 600 80 994000000171	aseguradora SURA	Aseguradora Solidaria	Aseguradora SURA	Aseguradora Solidaria
f) Póliza de responsabilidad civil extracontractual, para la protección de bienes depósitos y las personas frente a la Rama Judicial y frente a terceros hasta por un monto de quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes, con una vigencia igual o superior igual o superior a la establecida en el registro.		poliza No 900000884988	Poliza No. 600 80 994000000116	poliza No 900000883579	Poliza No. 600 80 994000000163
	OBJETO DEL SEGURO: Amparar la responsabilidad civil extracontractual derivada de las operaciones	allega poliza por 500 SMLMV poliza civil extracontractual	OBJETO DEL SEGURO: Amparar la responsabilidad civil extracontractual derivada de las operaciones normales del asegurado en desarrollo de su	allega poliza por 500 SMLMV poliza civil extracontractual	OBJETO DEL SEGURO: Amparar la responsabilidad civil extracontractual derivada de las operaciones normales del asegurado en desarrollo de su actividad de parqueadero

	normales del asegurado en desarrollo de su actividad de parqueadero que trata el acuerdo No. 2586 de septiembre 15 de 2004 numeral e del artículo segundo, con relación a la inmovilización de vehículos por orden judicial. Hasta por un valor equivalente a 500 SMMLV.		actividad de parqueadero que trata el acuerdo No. 2586 de septiembre 15 de 2004 numeral e del artículo segundo, con relación a la inmovilización de vehículos por orden judicial. Hasta por un valor equivalente a 500 SMMLV.		que trata el acuerdo No. 2586 de septiembre 15 de 2004 numeral e del artículo segundo, con relación a la inmovilización de vehículos por orden judicial. Hasta por un valor equivalente a 500 SMMLV.
	Vigencia: 17/02/2022 a 17/02/2023	vigencia: 2023-01-01 a 2024-01-01	Vigencia: 31/12/2021 a 31/12/2022	2023-01-01 A 2024-01-01	Vigencia: 31/12/2021 a 31/12/2022
	OBSERVACIONES: la poliza no cuenta con la vigencia que se establece en el presente proceso - por subsanar		OBSERVACIONES: la poliza no cuenta con la vigencia que se establece en el presente proceso - por subsanar		OBSERVACIONES: la poliza no cuenta con la vigencia que se establece en el presente proceso - por subsanar
De conformidad con el Acuerdo PSAA14-10136, en los casos en los cuales la persona jurídica o natural ya cuente con una póliza cuyo monto, coberturas y vigencia sea igual o superior a las señaladas se entenderá acreditado el requisito.	no aplica	NO APLICA	no aplica	no aplica	NO APLICA
Una vez producido el registro, el inscrito se comprometerá a mantener vigente dicho contrato	no aplica	NO APLICA	no aplica	no aplica	NO APLICA

de seguro, u otro que lo reemplace, conforme a las condiciones originales, cuando por la ocurrencia de un siniestro o cualquiera otra circunstancia, el monto, las coberturas o la vigencia de la póliza originaria hubieren variado. El incumplimiento de esta condición conllevará a la revocatoria de la inscripción.					
g) El solicitante, persona natural o persona jurídica, deberá aportar certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la Republica con fecha no mayor a 30 días a la fecha de cierre de la convocatoria, en el que conste, no estar relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales.	NO SE ENCUENTRA REPORTADA	NO SE ENCUENTRA REPORTADA	NO SE ENCUENTRA REPORTADA	NO SE ENCUENTRA REPORTADA	NO SE ENCUENTRA REPORTADA
No obstante, lo anterior la Entidad verificará en la página Web de la Contraloría General de la Nación el respectivo boletín.	FECHA CERTIFICADO: 2/12/2022	FECHA CERTIFICADO: 6/12/2022	FECHA CERTIFICADO: 17/11/2022	FECHA CERTIFICADO: 05/12/2022	FECHA CERTIFICADO: 17/11/2022
h) El solicitante, persona natural o persona jurídica, deberán aportar certificado de antecedentes penales, expedido por la Policía Nacional con fecha no mayor a 30 días a la fecha de cierre de la convocatoria.	NO TIENE ASUNTOS PENALES PENDIENTES	NO TIENE ASUNTOS PENALES PENDIENTES	REVISAR ELI NOMBRE NO COINCICE - SE SOLICITA ACLARAR INCONSISTENCIA EN EL NOMBRE <b>MICHAEL RICARDO GARZON Y LA DOCUMENTACION APORTADA CORRESPONDE A MICHAEL DAVID GARZON SALINAS</b>	NO TIENE ASUNTOS PENALES PENDIENTES	REVISAR ELI NOMBRE NO COINCICE - SE SOLICITA ACLARAR INCONSISTENCIA EN EL NOMBRE <b>MICHAEL RICARDO GARZON Y LA DOCUMENTACION APORTADA CORRESPONDE A MICHAEL DAVID GARZON SALINAS</b>
No obstante, lo anterior la Entidad verificará en la página Web de la Policía Nacional el respectivo certificado.	FECHA CERTIFICADO: 1/12/2022	FECHA CERTIFICADO: 6/12/2022		FECHA CERTIFICADO: 17/11/2022	
i) El solicitante no debe tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan hacer	NO REGISTRA SANCIONES	NO REGISTRA SANCIONES	NO REGISTRA SANCIONES	NO REGISTRA SANCIONES	NO REGISTRA SANCIONES

parte de registro de parqueaderos, por lo tanto, deberán aportar con su solicitud el respectivo certificado, de fecha no mayor a 30 días a la fecha de cierre del proceso.					
La Entidad de conformidad con lo previsto por la Ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página Web de la Procuraduría General de la Nación.	FECHA CERTIFICADO: 1/12/2022	FECHA CERTIFICADO: 6/12/2022	FECHA CERTIFICADO: 17/11/2022	FECHA CERTIFICADO: 17/11/2022	FECHA CERTIFICADO: 17/11/2022
j) El solicitante no debe haber sido sancionado o excluido del registro de parqueaderos autorizados para inmovilización de vehículos por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial o cualquiera de las Direcciones Ejecutivas Seccionales.	NO APORTA - por subsanar	NO APORTA - por subsanar	ALLEGA MANIFESTACION QUE NO ESTA SANCIONADO	NO APORTA - por subsanar	ALLEGA MANIFESTACION QUE NO ESTA SANCIONADO
k) Registro Único Tributario	APORTA	APORTA	APORTA		APORTA



Que concedida la oportunidad para subsanar, los participantes no subsanaron; entonces como se observa ninguno de los parqueaderos que se presentaron a la convocatoria cumplió con la totalidad de los documentos solicitados en la Convocatoria No. DESAJTU-CP-001 de 2022 y como consecuencia de ello, mediante Resolución No. DESAJTUR22-3024 del 15 de diciembre de 2022, se declaró desierta la convocatoria No. DESAJTU-CP-001 de 2022, para la conformación del registro de parqueaderos autorizados para la guarda y custodia de vehículos inmovilizados por orden judicial impartida por jueces, magistrados o corporaciones de la república, en los municipios de Boyacá y Casanare, que hacen parte de esta seccional, para la vigencia 2023.

Que la Profesional Universitario de esta Seccional, Jenny Albeida Pulido Parra, líder del proceso de parqueaderos, puso en conocimiento mediante Oficio DESAJTUO22-5459 del 16 de diciembre de 2022, la siguiente situación:

*“De manera atenta me permito poner en su conocimiento que en la fecha, 16 de (16) de diciembre de 2022, se hizo presente en mi oficina el doctor JOSÉ IGNACIO CORTÉS quien indicó ser el jurídico de Servicios Integrados Automotriz S.A.S SIA SAS, y manifestó que en la Resolución No. DESAJTUR3024, -Por la cual se declaró desierta la convocatoria al registro de parqueaderos-, no se hizo mención alguna a SIA SAS, no obstante haberse inscrito dentro de la oportunidad concedida y haber enviado los documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos, demostrando por medio de los pantallazos, la remisión de los documentos el día 7 de diciembre de 2022, fecha hasta la cual había plazo para presentar documentos en la convocatoria DESAJTU-CP-001 de 2022.*

*Ante tal información procedo a revisar en su presencia el correo electrónico de la convocatoria conpadesajboy@cendoj.ramajudicial.gov.co, encontrando EN LA BANDEJA DE CORREO NO DESEADO, el recibo de un correo con anexos el día 7 de diciembre de 2022 a las 15.55 y a las 15.56 dos correos más, suscritos por José Ignacio Cortes García, Director Jurídico de SIA SAS. Así mismo, se evidenciaron correos enviados por el mismo remitente el 14 de diciembre a las 17.34, con el cual se solicitaba la revisión de los documentos enviados el 7 de diciembre de 2022, y un último correo del 15 de diciembre de 2022 a las 11.59, con el cual se solicita informar cual era la fecha de la nueva convocatoria y el por qué la documentación enviada no fue revisada y evaluada por la Entidad, en tanto la misma fue remitida en el tiempo estipulado. Por lo anterior, la suscrita solamente tuvo conocimiento de la inscripción en la fecha y por este motivo la solicitud no se dejó a consideración del Comité Estructurador y Evaluador de la Entidad, para su revisión como lo establecía la convocatoria No. DESAJTU-CP-001 de 2022”.*

Que verificados los pantallazos del correo electrónico conpadesajboy@cendoj.ramajudicial.gov.co habilitado para la recepción de documentos de la convocatoria No. DESAJTU-CP-001 de 2022, adjuntos al informe de la Profesional Universitario, se constata que los correos remitidos por SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S SIA S.A.S con los anexos enviados fueron radicados el día 7 de diciembre de 2022 a las 15.55 y a las 15.56 dos correos más, estando dentro del término establecido en dicha convocatoria, a los cuales no se les dio traslado al Comité Estructurador y Evaluador para su pronunciamiento sobre el cumplimiento o no de requisitos por parte de SIA SAS. Que el no haberse verificado los documentos de SIA SAS, allegados dentro del término de la convocatoria No. DESAJTU-CP-001 de 2022, desconoce las reglas establecidas en la citada convocatoria para los participantes y vulnera el debido proceso de este participante.

Que mediante resolución DESAJTUR22-3027 se revocó la resolución DESAJTUR22-3024 a través de la cual se declaró desierta la convocatoria pública para la conformación del registro de parqueaderos autorizados para la guarda y custodia de vehículos inmovilizados por orden judicial impartida por jueces, magistrados o corporaciones de la república, en los municipios de Boyacá y Casanare, que hacen parte de esta seccional, para la vigencia 2023.

Que mediante acta 29 del 22 de diciembre de 2022 del Comité Estructurador y Evaluador está de acuerdo en la evaluación de la propuesta del parqueadero Servicios Integrados Automotrices y que según la visita realizada por el ingeniero Mauro de Jesús Daza Mojica, jefe de la oficina de apoyo de Yopal (Casanare) el parqueadero cumple con lo básico para la prestación del servicio, de acuerdo a la evaluación presentada a continuación:

<b>CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONFORMACIÓN DEL REGISTRO DE PARQUEADEROS AUTORIZADOS PARA LA GUARDA Y CUSTODIA DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR ORDEN JUDICIAL IMPARTIDA POR JUECES, MAGISTRADOS O CORPORACIONES DE LA REPÚBLICA, EN LOS MUNICIPIOS DE BOYACÁ Y CASANARE, QUE HACEN PARTE DE ESTA SECCIONAL, PARA LA VIGENCIA 2023</b>	
<b>REQUISITO</b>	<b>SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ SAS - SIA JUDICIALES YOPAL</b>
a) Certificado de inscripción del comerciante como persona natural o certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica, expedido por la respectiva cámara de comercio, en el que exprese que la misma está constituida por lo menos con fecha superior a un año de antelación a la fecha de apertura de la convocatoria. Igualmente, para las personas jurídicas es necesario que la vigencia o duración de esta sea superior a un año. El certificado aportado deberá tener fecha de expedición no mayor a 30 días calendario al cierre de esta convocatoria.	CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
	Persona jurídica
	Fecha de matrícula: 13 de marzo de 2009
	Fecha expedición: 15/11/2022
b) Licencia de Funcionamiento y/o certificado de inscripción del establecimiento o establecimientos de comercio, destinados al servicio de parqueadero de vehículos, depósito de vehículos o bodegaje de vehículos, expedido por la respectiva cámara de comercio, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario al cierre de esta convocatoria.	CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE
	Persona jurídica
	Fecha de matrícula: 22/06/2017
	Fecha expedición: 17/11/2022
c) Nombre, identificación, domicilio, dirección y teléfono de quien formula la solicitud.	Nombre: ALBEIRO SANDOVAL OSORIO
	Identificación; 79559891
	Domicilio: Bogota
	Dirección: Calle 40 No. 4-56 SIETE DE AGOSTO
d) Ciudad, dirección, teléfono y nombre del establecimiento o establecimientos (parqueaderos) respecto de los cuales se solicita el registro, acompañado del correspondiente registro fotográfico de las instalaciones en el cual se indique las condiciones del parqueadero, tales como zona de ubicación, zonas interiores, condiciones de suelo, (recebo, asfalto, pavimento), condiciones de cubrimiento si las tienen, señalización de la entrada y salida de vehículos, demarcación del espacio que ocupa cada vehículo y los corredores de giro y movilidad, sistema de seguridad con el que se cuenta.	Telefono: 3102881722
	Ciudad: Yopal - Casanare
	Dirección: CALLE 28 N 2 - 20
	Telefono: 3102881722
e) Póliza de seguro tomada por la persona, natural o jurídica, que haya solicitado la inscripción, por un	Nombre del Establecimiento: SIA JUDICIALES YOPAL
	<b>DESCRIPCION</b> . Presenta fotos , se evidencia que cuenta con camaras de seguridad, extintor, baño, malla, anexa con una certificación de servicio de vigilancia y circuito cerrado de television
e) Póliza de seguro tomada por la persona, natural o jurídica, que haya solicitado la inscripción, por un	Equidad Seguros
	Poliza No. AA06853

<p>monto mínimo de quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes, que cubra: hurto total o parcial, la pérdida, daño total o parcial de vehículos; que puedan sufrir los vehículos en el establecimiento</p> <p style="text-align: center;">o</p> <p>establecimientos que hayan sido inscritos, con una vigencia igual o superior a la establecida en el registro.</p>	<p>OBJETO DEL SEGURO: Cubre los riesgos asociados A LAS CONDUCTAS QUE DERIVENEN HURTO TOTAL O PARCIAL DE VEWHICULOS, PERDIDA DE VEHICULOS Y daño total y parcial de los vehiculos que se encuentren en custodia del establecimiento de comercio</p>
<p>En caso de contar con póliza de seguro constituida, para participar en la presente convocatoria, deben aumentar la cuantía de sus pólizas a los quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes, exigidos por el Acuerdo No. 2586 de 2004, con una vigencia igual o superior al 1 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023.</p>	<p>Vigencia: 01/01/2023 A 01/01/2024</p>
<p>f) Póliza de responsabilidad civil extracontractual, para la protección de bienes depósitos y las personas frente a la Rama Judicial y frente a terceros hasta por un monto de quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes, con una vigencia igual o superior igual o superior a la establecida en el registro.</p>	<p>OBSERVACIONES: Ninguna</p>
<p>f) Póliza de responsabilidad civil extracontractual, para la protección de bienes depósitos y las personas frente a la Rama Judicial y frente a terceros hasta por un monto de quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes, con una vigencia igual o superior igual o superior a la establecida en el registro.</p>	<p>NO APLICA</p>
<p>De conformidad con el Acuerdo PSAA14-10136, en los casos en los cuales la persona jurídica o natural ya cuente con una póliza cuyo monto, coberturas y vigencia sea igual o superior a las señaladas se entenderá acreditado el requisito.</p>	<p>Equidad Seguros</p>
<p>Una vez producido el registro, el inscrito se comprometerá a mantener vigente dicho contrato de seguro, u otro que lo reemplace, conforme a las condiciones originales, cuando por la ocurrencia de un siniestro o cualquiera otra circunstancia, el monto, las coberturas o la vigencia de la póliza originaria hubieren variado. El incumplimiento de esta condición conllevará a la revocatoria de la inscripción.</p>	<p>Poliza No. AA06853</p>
<p>g) El solicitante, persona natural o persona jurídica, deberá aportar certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la Republica con fecha no mayor a 30 días a la fecha de cierre de la convocatoria, en el que conste, no estar relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales.</p>	<p>OBJETO DEL SEGURO: Cubre los riesgos asociados A LAS CONDUCTAS QUE DERIVENEN HURTO TOTAL O PARCIAL DE VEWHICULOS, PERDIDA DE VEHICULOS Y daño total y parcial de los vehiculos que se encuentren en custodia del establecimiento de comercio</p>
<p>No obstante, lo anterior la Entidad verificará en la página Web de la Contraloría General de la Nación el respectivo boletín.</p>	<p>Vigencia: 01/01/2023 A 01/01/2024</p>
<p>h) El solicitante, persona natural o persona jurídica, deberán aportar certificado de antecedentes penales, expedido por la Policía Nacional con fecha no mayor a 30 días a la fecha de cierre de la convocatoria.</p>	<p>OBSERVACIONES: Ninguna</p>
<p>No obstante, lo anterior la Entidad verificará en la página Web de la Policía Nacional el respectivo certificado.</p>	<p>no aplica</p>
<p>g) El solicitante, persona natural o persona jurídica, deberá aportar certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la Republica con fecha no mayor a 30 días a la fecha de cierre de la convocatoria, en el que conste, no estar relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales.</p>	<p>no aplica</p>
<p>No obstante, lo anterior la Entidad verificará en la página Web de la Contraloría General de la Nación el respectivo boletín.</p>	<p>NO SE ENCUENTRA REPORTADA</p>
<p>h) El solicitante, persona natural o persona jurídica, deberán aportar certificado de antecedentes penales, expedido por la Policía Nacional con fecha no mayor a 30 días a la fecha de cierre de la convocatoria.</p>	<p>FECHA CERTIFICADO: 3/12/2022</p>
<p>No obstante, lo anterior la Entidad verificará en la página Web de la Policía Nacional el respectivo certificado.</p>	<p>NO TIENE ASUNTOS PENALES PENDIENTES</p>
<p>No obstante, lo anterior la Entidad verificará en la página Web de la Policía Nacional el respectivo certificado.</p>	<p>FECHA CERTIFICADO: 3/12/2022</p>

i) El solicitante no debe tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan hacer parte de registro de parqueaderos, por lo tanto, deberán aportar con su solicitud el respectivo certificado, de fecha no mayor a 30 días a la fecha de cierre del proceso.	NO REGISTRA SANCIONES
La Entidad de conformidad con lo previsto por la Ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página Web de la Procuraduría General de la Nación.	FECHA CERTIFICADO: 3/12/2022
j) El solicitante no debe haber sido sancionado o excluido del registro de parqueaderos autorizados para inmovilización de vehículos por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial o cualquiera de las Direcciones Ejecutivas Seccionales.	APORTA
k) Registro Único Tributario	APORTA
l) Si el establecimiento a solicitar integrar el registro de parqueaderos, tiene bajo su control vehículos inmovilizados por orden judicial dentro de las ciudades que componen los Distritos Judiciales de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal, deberá presentar la relación detallada de vehículos donde se mencionen: placa, tipo de vehículo, juzgados que ordeno la inmovilización, fecha de ingreso al parqueadero, número de días en el parqueadero contados hasta la fecha de presentación de la solicitud de registro, estado del vehículo, fotografías del estado del vehículo y su ubicación dentro del parqueadero, esto en medio impreso y magnético, o la manifestación de no tener en su custodia ningún vehículo inmovilizado.	APORTA - NO TIENE VEHICULOS
m) Manifestación del representante legal debidamente firmado en la cual exprese que no se encuentra incurso en causal de incompatibilidad o inhabilidad para contratar con el Estado.	APORTA
n) Manifestación expresa del representante legal debidamente firmado donde acoge las tarifas establecidas en la presente convocatoria mediante la Resolución No. DESAJTUR22-2946 del 29 de noviembre de 2022.	APORTA
o) Manifestación expresa del Representante Legal de cumplir cabalmente todas las obligaciones descritas en esta convocatoria.	APORTA
p) Uso de suelos del parqueadero.	APORTA
q) Concepto técnico de Bomberos expedido por el Cuerpo Oficial de Bomberos, que certifique las condiciones de seguridad humana, riesgos de incendio, materiales peligrosos y sistemas de protección contra incendios, que se presentan en los establecimientos de comercio.	APORTA - CUERPO DE BOMBEROS DE YOPAL

Que considerando que el único parqueadero que cumplió con los requisitos solicitados en la convocatoria No DESAJTU-CP-001 de 2022 y en el Acuerdo 2586 de 2004, se encuentra ubicado en la ciudad de Yopal, Casanare, se registrará para tal ciudad, advirtiendo que deberá aplicar las tarifas establecidas por este despacho en Resolución DESAJTUR22-2946 del 29 de noviembre de 2022.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Tunja (E).

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: NO CONSIDERAR LA INSCRIPCIÓN** de los siguientes parqueaderos, por las razones expuestas:

1. DEPOSITOS BYC SAS, y
2. ADMINISTRAMOS JURÍDICOS SAS

**ARTÍCULO SEGUNDO: NO REGISTRAR** los siguientes parqueaderos por no cumplir la totalidad de los requisitos establecidos:

1. PARQUEADERO J&L - CLAUDIA XIMENA BASTIDAS FUERTES (Yopal),
2. CALIXTO S.A.S - ANDRES HERNANDO HENAO RIOS (Santa Rosa de Viterbo),
3. ALMACENAMIENTO Y BODEGAJE DE VEHÍCULOS LA PRINCIPAL S.A.S. EMBARGOS LA PRINCIPAL BOYACA (Sogamoso),
4. JURISCAR DEPOSITOS Y NEGOCIOS SAS, y
5. ALMACENAMIENTO Y BODEGAJE DE VEHÍCULOS LA PRINCIPAL S.A.S. EMBARGOS LA PRINCIPAL CASANARE (Yopal),

**ARTÍCULO TERCERO: REGISTRAR** el siguiente parqueadero a donde deberán ser remitidos los vehículos inmovilizados por orden judicial de los jueces del Distrito Judicial de Yopal:

- SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ SAS - SIA JUDICIALES YOPAL CASANARE, ubicado en la Calle 28 N 2 - 20 en la ciudad de Yopal Casanare y número de contacto: 3102881722.

**ARTÍCULO CUARTO:** El registro de parqueaderos autorizados tendrá una vigencia de un año contado desde el 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023

**ARTÍCULO QUINTO:-** El establecimiento comercial, SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ SAS - SIA JUDICIALES YOPAL CASANARE, se ceñirá de manera estricta a lo establecido en el Acuerdo 2586 de 2004, proferido por la antigua Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

**ARTÍCULO SEXTO:-** Disponer lo pertinente para que a través del Área administrativa de esta Dirección ejecutiva Seccional se dé a conocer el contenido de esta Resolución a los Magistrados y Jueces de la Jurisdicción Civil del Distrito Judicial de Yopal, ámbito de competencia de la Dirección Ejecutiva Seccional, así mismo dar a conocer a las autoridades competentes para llevar a cabo las ordenes de inmovilización de vehículos.

**ARTICULO SEPTIMO:** - No conformar el Registro de parqueaderos para la vigencia 2023, para los Distritos Judiciales de Tunja y Santa Rosa de Viterbo, bajo el entendido que ninguno de los presentados cumplió con la totalidad de los requisitos solicitados por la Entidad en la convocatoria DESAJTU-CP-001 de 2022 y el Acuerdo 2586 de 2004, proferido por la antigua Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

**PARAGRAFO:** Informar la presente situación a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial a efectos de consultar la acción a seguir.

**ARTICULO OCTAVO:** - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella proceden los recursos de la Ley previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Tunja, a los veintisiete (27) del mes de diciembre de 2022

**ALEX ROLANDO BARRETO MORENO**  
Director Ejecutivo Seccional (E)

Proyectó: Coordinadora Área Administrativa- Margarita Duarte Suarez.  
Aprobó – reviso: Gladys Sofía Bautista Ochoa, Laura Melissa Avellaneda Malagón

Firmado Por:

**Alex Rolando Barreto Moreno**

**Director Seccional**

**Dirección Seccional De Administración Judicial**

**Dirección Ejecutiva**

**Tunja - Boyaca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2062ef171b20ab3e5e305e07ac142637e9ea9966791f349fef9a52e6b8a869dc**

Documento generado en 28/12/2022 10:41:40 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**